

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	1513	NUMERO	30 JUL 2018
INFORMACION DEL CONVENIO			
NOMBRE:	MUNICIPIO DE SALDAÑA		
NIT:	800100140-4		
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE LOZANO ARCINIEGAS		
C.C.	93.150.672 de Saldaña		
DIRECCION:	Calle 16 N 16 -18 edificio municipal Alcaldía Municipal de Saldaña		
MUNICIPIO:	SALDAÑA		
TELEFONO:	2 26 60 35- 2 26 60 37	Correo Electrónico: alcaldia@saldaña-tolima.gov.co	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2017-11-07	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SALDAÑA, EN LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN CONCRETO PARA LA MOVILIDAD TERRESTRE DEL TRANSPORTE INTERVEREDAL EN SALDAÑA"		
PLAZO	EL PLAZO ESTIMADO PARA EL PROYECTO ES DE: CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.		
VALOR	MIL SETECIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$1.703.485.896) PESOS M/CTE, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA APORTARÁ LA SUMA DE: MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (\$1.520.474.722) PESOS M/CTE. EL MUNICIPIO DE SALDAÑA - TOLIMA APORTARÁ LA SUMA DE: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES ONCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (\$183.011.174) PESOS M/CTE., SOPORTADOS POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. CD1 2018000492 EXPEDIDO EL 14 DE JUNIO DE 2018, EL CUAL SE ENCUENTRA ADJUNTO AL PRESENTE PROCESO.		
FORMA DE DESEMBOLSO	EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA TRASFERIRÁ AL COOPERANTE EL VALOR DE SU APOORTE DE LA SIGUIENTE MANERA: A. UN PRIMER DESEMBOLSO EL DEPARTAMENTO ENTREGARA AL COOPERANTE EL CINCUENTA (50%) DEL VALOR DE LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, ACREDITACIÓN DEL PAGO DE SUS OBLIGACIONES AL SISTEMA		

30 JUL 2018

DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y PRESENTACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL CONVENIO. **B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO** EQUIVALENTE AL CUARENTA (40%) DEL VALOR DE LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO, PREVIA PRESENTACIÓN EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO DE INFORME PARCIAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CON LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES APROBADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONVENIO, EN DONDE EL COOPERANTE DEMUESTRE UNA EJECUCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 50% DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO. **C. UN TERCER DESEMBOLSO** CORRESPONDIENTE AL DIEZ (10%) DEL VALOR DEL APOORTE DEL DEPARTAMENTO, PREVIA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES, SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE LIQUIDACIÓN Y ALLEGAR (SI HUBIERE LUGAR A ELLO) CONSIGNACIÓN BANCARIA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS REINTEGRADOS AL DEPARTAMENTO POR LOS EXCEDENTES NO EJECUTADOS. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LOS PAGOS DEL PRESENTE CONVENIO ESTARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD DEL PLAN ANUAL DE CAJA PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL COOPERANTE DEBERÁ ABRIR UNA CUENTA DE AHORROS A NOMBRE DEL CONVENIO, PARA EL MANEJO EXCLUSIVO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO, DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS SIGUIENTES A LA APERTURA DE LA CUENTA, EL COOPERANTE DEBERÁ INFORMAR AL SUPERVISOR DEL CONVENIO EL NÚMERO DE LA CUENTA Y EL VALOR TOTAL A CONSIGNAR E INFORMAR MENSUALMENTE SOBRE EL MANEJO DEL MISMO. **PARÁGRAFO TERCERO:** LOS DINEROS QUE NO SE EJECUTEN Y LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR LA CUENTA DE AHORROS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL COOPERANTE A LA TESORERÍA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, ANTES DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO CON BASE EN LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA. **PARÁGRAFO CUARTO:** LOS DINEROS GIRADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL NO PODRÁN INVERTIRSE SI NO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO PRESENTADO EN LA PROPUESTA Y NO PODRÁN DESTINARSE A LA ESPECULACIÓN ECONÓMICA NI DISTRAERSE EN EL PAGO DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS REQUERIDAS POR LOS MISMOS TRABAJOS. EN NINGÚN

Soluciones que transforman

Página 2 de 14

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

		CASO PODRÁN INCLUIRSE ENTRE TALES GASTOS LOS CORRESPONDIENTES AL PERFECCIONAMIENTO Y/O LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO. LOS DINEROS QUE SE ENTREGUEN AL COOPERANTE CONSERVAN SU CARÁCTER DE DINEROS DE FONDOS PÚBLICOS Y SU MAL MANEJO, EL CAMBIO DE DESTINACIÓN O SU APROPIACIÓN INDEBIDA DARÁN LUGAR A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y A SER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.		
LUGAR DE EJECUCIÓN		MUNICIPIO DE SALDAÑA		
SUPERVISOR		ANDREA ESTEFANIA SUAREZ BARRERA		
CARGO DEL SUPERVISOR		Ingeniera Civil Contratista de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
4104	24 DE JULIO DE 2018	03-3-2212-7848	\$ 1.520.474.722.	\$1.520.474.722.
CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCUTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL TERCARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS RURALES QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA".				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.550.871, en calidad de Secretaria Infraestructura y hábitat, de conformidad con el Decreto N° 0827 de fecha 21 de Junio de 2.018, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **MUNICIPIO DE SALDAÑA**, con Nit N° 800100140-4, representado legalmente por **JORGE LOZANO ARCINIEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.150.672 de Saldaña, en calidad de Alcalde, según acta de Posesión N° 001 del 29 de diciembre de 2015, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El gran reto que asume la Administración Departamental "Soluciones que Transforman" en el periodo del 2016 – 2019 es preparar nuestro territorio para conciliar la seguridad,

Soluciones que transforman

Página 3 de 14

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1513

30 JUL 2018

entendida como un valor de la democracia para construir la paz en el territorio y adecuarse al pos conflicto, la reintegración, los conflictos derivados de las disidencias armadas, entre otros. Además, con acuerdo de paz, será urgente la recuperación social y adecuación económica de las regiones y las poblaciones azotadas por décadas de enfrentamiento. **SEGUNDA:** Dentro de las estrategias a implementar por la Administración Departamental se encuentra la de adelantar y/o apoyar los proyectos que los municipios, entidades públicas y/o privadas, Asociaciones de vivienda o juntas de acción comunal, presenten en pro de brindar mejores condiciones de vida a los habitantes de las zonas urbanas y rurales del Departamento, comprometiéndose a aportar recursos de contrapartida a los mismos o llegado el caso a gestionar con el orden Nacional la financiación de estos. **TERCERA:** Es por lo anterior, que el gobierno Departamental en la formulación de su plan de desarrollo Departamental "Soluciones que transforman 2016 – 2019" estableció dentro de sus metas para el cuatrienio la intervención en la red vial terciaria del departamento. Todo ello a través de la ejecución del proyecto macro denominado "DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y LA INTEGRACIÓN DE LOS TERRITORIOS RURALES QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA" identificado con el código SSEPI "2016 – 73000 – 0075" e impactando la meta producto denominada "E2P6MP03 - Realizar mejoramiento y /o mantenimiento periódico y/o rutinario a 500 km de la red vial terciaria, durante los 4 años". **CUARTA:** El municipio de Saldaña se encuentra ubicado en el suroeste del departamento del Tolima, a una distancia de 85 km de la ciudad de Ibagué, el cual potencializa su economía por medio del cultivo principalmente del arroz y actividades pecuarias, en su gran mayoría en ganadería bovina y de turismo, pero esto se ve afectado por el deplorable estado de la malla vial terciaria y su falta de mantenimiento. **QUINTA:** Los daños en carreteras interrumpen las corrientes comerciales entre regiones, con efectos en el comercio y turismo. No solamente las carreteras Nacionales se ven afectadas con numerosas interrupciones, daños de diversa magnitud y destrucción. La situación de las redes terciarias, con efectos indirectos bastante serios al verse interrumpida las comunicaciones y el comercio, muchas veces por períodos que se prolongan hasta por semanas y meses como el caso típico de las Vías que las comunica con el municipio de Saldaña Tolima, impidiendo además sacar la producción primaria, con la consecuencia de pérdida de cosechas por el evento climático adicional a la producción perdida inicialmente. **SEXTA:** De igual manera se presentan situaciones que generan el deterioro, tales como el hecho de que algunos tratamientos anteriores han sido realizados con deficiencias; y no existe un mantenimiento periódico o rutinario de las vías por parte del municipio. Las situaciones anteriores, generan aumento de los tiempos de viaje y baja

1513

30 JUL 2018

comercialización de productos del municipio, lo que tiene como efecto el bajo desarrollo socio-económico de las zonas. Así mismo, el aumento de tiempos de viaje afecta el acceso oportuno a servicios médicos, la asistencia de estudiantes a las sedes educativas y ocasiona el aumento de costos de transporte de carga y pasajeros. Tomando en cuenta lo anterior, el municipio de Saldaña presentó a la Gobernación del Tolima el proyecto denominado **"CONSTRUCCION PLACA HUELLAS EN CONCRETO PARA LA MOVILIDAD TERRESTRE DEL TRANSPORTE INTERVEREDAL DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA"**, registrado con código SSEPI número 2016-73000-0075-008 y viabilizado el día 22 de Septiembre de 2017 mediante certificado emitido por la Secretaria de Planeación Departamental. Es por lo anterior, se hace menester la intervención mediante la construcción de 1200 ML de placa huella, exactamente en el kilómetro 7 vía Castilla – Vereda Jabalcón, del municipio de Saldaña. **SEPTIMA:** Del proyecto mencionado anteriormente, se detalla la siguiente información, así: **"CONSTRUCCION PLACA HUELLAS EN CONCRETO PARA LA MOVILIDAD TERRESTRE DEL TRANSPORTE INTERVEREDAL DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA"** por un valor TOTAL de MIL SETECIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$1.703.485.896) PESOS M/CTE, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: La Gobernación del Tolima aportará la suma de: MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (\$1.520.474.722) PESOS M/CTE y El municipio de Saldaña - Tolima aportará la suma de: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES ONCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (\$183.011.174) PESOS M/CTE., soportados por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. CD1 2018000492 expedido el 14 de Junio de 2018, el cual se encuentra adjunto al presente Proceso. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SALDAÑA, EN LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN CONCRETO PARA LA MOVILIDAD TERRESTRE DEL TRANSPORTE INTERVEREDAL EN SALDAÑA". **CLÁUSULA SEGUNDA -A) OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** 1. Cumplir con las condiciones técnicas, ambientales, legales y constructivas determinadas en el proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN CONCRETO PARA LA MOVILIDAD TERRESTRE DEL TRANSPORTE INTERVEREDAL DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA- TOLIMA, KILOMETRO 7 VIA CASTILLA –VEREDA JABALCON". 2. El Cooperante deberá garantizar la ejecución de construcción de placa huella en el Municipio de Saldaña en una longitud de 1.2 Kilómetros de acuerdo a las condiciones y especificaciones contempladas en los Estudios - Diseños aportados por el

Soluciones que transforman

Página 5 de 14

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1513

30 JUL 2018

Municipio y viabilizados por la Gobernación del Tolima. **3.** Asignar los recursos para garantizar la ejecución de las obras necesarias para el proyecto denominado "CONSTRUCCION PLACA HUELLAS EN CONCRETO PARA LA MOVILIDAD TERRESTRE DEL TRANSPORTE INTERVEREDAL DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA-TOLIMA, KILOMETRO 7 VIA CASTILLA -VEREDA JABALCON". **4.** Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y legalización del Convenio. **5.** Ejecutar el convenio con total apego y respeto por las Normas Anticorrupción. **6.** Responder ante terceros por los daños y perjuicios que se ocasionen cuando provengan de causales imputables en su condición de Cooperante, de conformidad con la Ley. **7.** El Municipio de Saldaña, se compromete a realizar el proceso contractual pertinente, de conformidad con la Normatividad vigente en materia de Contratación Estatal, a fin de seleccionar al contratista que adelante de acuerdo a la modalidad de selección, el proceso de contratación para la realización de las obras necesarias para el control, seguimiento y supervisión de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del Convenio suscrito con el Departamento. **8.** Para el seguimiento y verificación de las obligaciones, el COOPERANTE designara un funcionario idóneo de su equipo de trabajo que se encargara de la supervisión, sin perjuicio que el Representante Legal puede ejercerla directamente. **9.** El Cooperante, deberá presentar informes, con los formatos proporcionados por el supervisor asignado por el Departamento y allegarlos a la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, sobre las actividades, estado y avance de las obras que se ejecuten en desarrollo del Cconvenio, dentro de los ocho (08) días siguientes a la solicitud por parte del Departamento. **10.** Garantizar que las especificaciones previstas en el CONVENIO se ejecuten de acuerdo a lo estipulado en los Estudios y Diseños y conforme a lo que apruebe la supervisión del Departamento. **11.** El Cooperante deberá efectuar informe de supervisión quincenal que contenga como mínimo el avance de la obra, registro fotográfico con fecha, tabla de actividades comparativa con cronograma de labores, adicionalmente el último día hábil de cada mes se deberá entregar un informe record que contenga adicional a lo anterior; un video resumen en formato digital de buena definición con una duración mínima de un minuto. **12.** Tener plena disposición para realizar conjuntamente con el Ssupervisor del Convenio asignado por el Departamento las visitas técnicas que sean necesarias para realizar seguimiento y control de las actividades de obra que se ejecuten en el marco del convenio, poner a disposición la documentación necesaria y los mecanismos técnicos para realizar la verificación de las especificaciones, cantidades y calidad convenidas. **13.** Dar cumplimiento a las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1513-4

30 JUL 2018

desarrollara; para el efecto se dará estricto cumplimiento al PAGA (programa de adaptación de las guías ambientales), el PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría. **14.** El COOPERANTE entregara al supervisor designado por el Departamento del Tolima, dentro de los diez (10) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato derivado del convenio, la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación, flujo mensual de inversión detallado capítulo por capítulo, lo cual guardara relación lógica con la obra a recibir por la interventoría durante el mismo periodo, programa de suministros detallado y programa de equipos. **15.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las Garantías en el evento que se prorrogue la vigencia o se modifique las condiciones iniciales del Convenio, así mismo el Municipio deberá hacerlo extensivo y exigible al Contratista. **16.** Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del convenio a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el supervisor asignado por el Departamento, en caso contrario serán por cuenta y riesgo del Cooperante. **17.** El cooperante deberá exigir al ejecutor del contrato lo siguiente: a) Adoptar las medidas ambientales sanitarias forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan. b) suministrar y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de las mismas, el personal profesional o personal propuesto y en caso de retiro se deberá vincular personal con el perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación del Cooperante e interventor. c) proveer y garantizar al personal vinculado implementos y equipos técnicos necesarios, garantizar la dotación, los elementos de seguridad industrial requeridos de acuerdo con las disposiciones Normativas vigentes y exigir la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de todo el personal vinculado para la ejecución de la obra. d) Constituir a favor del Municipio de Saldaña, las Garantías estipuladas en los Contratos que se deriven del presente Convenio. e) Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra. f) Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenar la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar g) Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para

Soluciones que transforman

Página 7 de 14

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1513

30 JUL 2018

el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el Cooperante bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor asignado por el Departamento del Tolima h) Mantener los sitios aledaños a las obra, libres de residuos, herramientas y elementos sobrantes, dejando los mismos completamente aseados. i) Se deberá Llevar una bitácora, en forma clara, correcta y precisa de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado, debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. **18.** El Municipio de Saldaña se compromete a aportar la suma de: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES ONCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (\$183.011.174) PESOS M/CTE, soportado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. CD1 2018000492 expedido el 14 de Junio de 2018, el cual se encuentra adjunto al presente Proceso. **19.** El Municipio de Saldaña deberá acreditar que el Contratista se encuentra al día en el pago de la seguridad social integral (SALUD, PENSION, RIESGOS PROFESIONALES) al igual que los aportes parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION), de todos y cada una de las personas que intervengan en la ejecución de este convenio. Esta obligación se mantiene incluso para los efectos propios de liquidación del CONVENIO y las demás actividades post contractuales a que haya lugar en desarrollo del mismo. **20.** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **21.** El cooperante deberá instalar la valla informativa del proyecto, con medidas mínimas de 4x2 metros en la obra en la que se señale en sus dos caras; objeto del convenio, plazo de ejecución y valor del mismo con la imagen institucional de la gobernación del Tolima y de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat del Departamento. **22.** Suscribir Acta de Liquidación previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor asignado por el Municipio. **23.** Abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del Convenio, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del convenio y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros que estos generen. **24.** Tramitar las licencias ambientales, autorizaciones o permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio ante las entidades competentes. **25.** Las demás que se generen en desarrollo del presente Convenio de común acuerdo entre las partes. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Suscribir convenio interadministrativo por la suma de: **MIL SETECIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS**

Soluciones que transforman

Página 8 de 14

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1513

30 JUL 2018

NOVENTA Y SEIS (\$1.703.485.896) PESOS M/CTE, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: **1.** Con los aportes respectivos de cada Entidad cooperante. **2.** Realizar los giros al Municipio de Saldaña correspondiente al aporte del Departamento tal y como se estableció en la forma de desembolso. (Recursos que se encuentran respaldados por el CDP No. **4104** del 24 de Julio de 2018). **3.** Realizar el seguimiento y evaluación del Convenio a través del Supervisor. **4.** Facilitar la información disponible en el Departamento para el cumplimiento del objeto del Convenio. **5.** Participar en las reuniones necesarias para el cumplimiento del presente convenio. **6.** Recibir, evaluar y formular las recomendaciones si a ello hubiera lugar de los informes presentados sobre la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por **MUNICIPIO DE SALDAÑA**, en el Municipio de Saldaña. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: Además de las obligaciones y derechos contemplados en la normatividad y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del Convenio. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO: Valor Estimado: MIL SETECIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$1.703.485.896) PESOS M/CTE**, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: **La Gobernación del Tolima aportará la suma de: MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS**

Soluciones que transforman

Página 9 de 14

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1513

30 JUL 2018

(\$1.520.474.722) PESOS M/CTE. El municipio de Saldaña - Tolima aportará la suma de: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES ONCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (\$183.011.174) PESOS M/CTE, soportados por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. CD1 2018000492 expedido el 14 de Junio de 2018, el cual se encuentra adjunto al presente Proceso. **PARAGRAFO PRIMERO-TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento del Tolima trasferirá al COOPERANTE el valor de su aporte de la siguiente manera: **A. UN PRIMER DESEMBOLSO** El departamento entregara al cooperante el cincuenta (50%) del valor de los aportes del Departamento, previo perfeccionamiento, legalización, suscripción del Acta de Inicio, acreditación del pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y presentación del Acto Administrativo de adjudicación del Contrato de Obra derivado del Convenio. **B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO** Equivalente al cuarenta (40%) del valor de los aportes del Departamento, previa presentación en medio físico y magnético de informe parcial técnico, administrativo y financiero con los soportes correspondientes aprobados por el supervisor del convenio, en donde el Cooperante demuestre una ejecución igual o superior al 50% de las actividades objeto del convenio. **C. UN TERCER DESEMBOLSO** Correspondiente al Diez (10%) del Valor del aporte del Departamento, previa presentación y aprobación del informe final de Actividades, suscripción de Acta de Liquidación y allegar (si hubiere lugar a ello) Consignación bancaria de los recursos financieros reintegrados al Departamento por los excedentes no ejecutados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos del presente Convenio estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Cooperante deberá abrir una cuenta de Ahorros a nombre del Convenio, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, el Cooperante deberá informar al supervisor del Convenio el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por El Cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del Convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes

Soluciones que transforman

Página 10 de 14

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

30 JUL 2018

a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al Cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las Garantías. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-2212-7848, CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS RURALES QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA", Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4104. Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo estimado para el Proyecto es de: CUATRO (4) MESES, contados a partir del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por ANDREA ESTEFANIA SUAREZ BARRERA, Ingeniera Civil Contratista de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, o quien haga sus veces **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un

Soluciones que transforman

Página 11 de 14

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1513

30 JUL 2018

valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS:** EL COOPERANTE se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: 1. DE CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor del Convenio, por su vigencia hasta su liquidación. 2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO: del cien por ciento (100) % del pago del primer desembolso, por una duración igual al convenio y hasta la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA,:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 0810 del 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE.** **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Soluciones que transforman

Página 12 de 14

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



30 JUL 2018

PARAGRAFO TERCERO. El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998, ley 1150 de 2007 (Seguridad Social) y Decreto Departamental 0810 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para

Soluciones que transforman

Página 13 de 14

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



30 JUL 2018

los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **MUNICIPIO** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO,

DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Ordenador del Gasto

ANDREA ESTEFANIA SUAREZ BARRERA
Ingeniera Civil Contratista Sec Infraestructura y hábitat
Supervisora

POR EL COOPERANTE,

ALCALDIA MUNICIPIO DE SALDAÑA
Nit. 800100140-4
JORGE LOZANO ARCINIEGAS
C.C. No. 93.150.672 de Saldaña

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vto. Bo.	Fecha
Revisado por:	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	Dirección de Contratación		30/07/2018
Proyectado por:	GERARDO ANTONIO SALAZAR GALLEG0	Dirección de Contratación		30/07/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Soluciones que transforman

Página 14 de 14

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209